

Potestad, competencia, responsabilidad, función, atribución y/o tareas	Fuente legal	Enlace a la publicación o archivo
Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes		correspondiente
regionales y nacionales.	Letra a) art. 3º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comuna, de acuerdo con las	, ,	
normas legales vigentes.	Letra b) art. 3º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
La promoción del desarrollo comunitario.	Letra c) art. 3º ley 18.695	Ley N° 18695
Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que	,	
determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo	Letra e) art. 3º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
El aseo y ornato de la comuna	Letra f) art. 3º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
La educación y la cultura.	Letra a) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
La salud pública y la protección del medio ambiente.	Letra b) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
La asistencia social y jurídica.	Letra c) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.	Letra d) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
El turismo, el deporte y la recreación.	Letra e) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
La urbanización y la vialidad urbana y rural.	Letra f) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.	Letra g) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
El transporte y tránsito públicos.	Letra h) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes	Letra i) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su		
implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución		
Política.	Letra j) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	Letra k) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.	Letra I) art. 4º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento.	Letra a) art 5° ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.	Letra b) art. 5° ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>

Administrar los bienes municipales y nacionales de uso publico, incluido su subsuelo, existentes en la		
comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos		
últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. En ejercicio de esta atribución, les		
corresponderá, previo informe del consejo económico y social de la comuna, asignar y cambiar la		
denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio,		
podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el		
territorio bajo su administración.	Letra c) art. 5º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.	Letra d) art. 5º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen.	Letra e) art. 5º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles.	Letra f) art. 5º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin		
fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.	Letra g) art. 5º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados		
a obras de desarrollo comunal, para cuyo efecto las autoridades comunalesdeberán actuar dentro de las		
normas que la ley establezca.	Letra h) art. 5º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
Establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades		
vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la		
participación ciudadana.	Letra j) art. 5º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que formen parte de un		
territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de		
plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un		
plan regulador metropolitanoo intercomunal.	Letra k art. 5º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>
Las municipalidades tendrán, además, las atribuciones no esenciales que le confieren las leyes o que		
versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean		
regulados por la ley común.	Inc. 2º letra k) art. 5º ley 18.695	<u>Ley N° 18695</u>